

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-MPP/A.

Panao, 08 de enero del 2025.

VISTOS:

El Memorándum N°007-2025-MPP/A, de fecha 08 de enero del 2025, del despacho de alcaldía; sobre apertura de caja chica del presente año fiscal 2025, como también la designación del responsable del manejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local con autonomía local, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la misma que fue complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que señala: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados", en concordancia con el literal a de dicho artículo que agrega lo siguiente: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.";

Que, el inciso b del artículo 1° Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 de la que expresa: "El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente";

Que, de acuerdo a la estructura organizacional de la Municipalidad Provincial de Pachitea, Código SIAF 300937, el Lic. Adm. Nitza Liz Inocente Herrera, quien se desempeña en el cargo de Gerente de Administración, hace las veces de Director General de Administración;

Por ello, a través del Memorándum N°007-2025-MPP/A, de fecha 08 de enero del 2025, de la Gerencia Municipal, deriva a este despacho visto bueno y la procedencia para la apertura de la caja chica a efectos de que se emita acto resolutorio aprobándolo como también designando como responsable al **Abog. Meneleo Meza Espinoza**.

Es así, que existe la necesidad de contar con la Caja Chica del Pliego 300937– Municipalidad Provincial de Pachitea, para el año fiscal 2025, para atender gastos menores y menudos de las distintas áreas que componen esta entidad;

Que, estando a los argumentos expuestos y conforme a las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, LA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA, del ejercicio fiscal 2025, del Pliego 300937 - la Municipalidad Provincial de Pachitea, por la suma de S/ 5 000.00 (Son: Cinco Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al **Abog. Meneleo Meza Espinoza**, con DNI N°72360329, personal contratado bajo el régimen del D.L 1057 de esta corporación edil, **COMO RESPONSABLE** único de la administración del Pliego 300937- la Municipalidad Provincial de Pachitea, quien velará su custodia y administración de acuerdo a Ley, y directiva interna, atendiendo los gastos y requerimientos de las unidades orgánicas.

Precisando que, en caso de ausencia del Titular de la Caja Chica, el Gerente de Administración y Finanza designará su reemplazo mediante memorándum interno.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el monto máximo de cada adquisición con cargo a la Caja Chica de cada dependencia no deberá exceder del 5 por ciento (5%) de la UIT vigente, salvo el pago de viáticos por comisión de servicios no programado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que los recursos asignados se destinen únicamente a los gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programadas, los mismos que serán autorizados por la Gerencia de Administración y Finanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanza, y unidades involucradas a la ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional <https://munipachitea.gob.pe/>

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MME/ SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111